

2013-01-09-02-P-0001133

ESCRITURA PÚBLICA

DE DONACIÓN DE ACCIONES

DONANTE: SRA. ZOILA ROSA ROCANO

DONATARIA: SRTA. MARÍA SANCHEZ ROCANO

CUANTIA: 60,00 DÓLARES

En el cantón Sigsig, provincia del Azuay, república del Ecuador, en el día de hoy lunes UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Ante mí, doctor Ramiro Atencia Lombalida, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Por una parte la señora ZOILA ROSA ROCANO SAGBAY, comparece por sus propios derechos y como mandataria de su cónyuge señor FIDEL FERNANDO SANCHEZ SAGBAY, conforme consta del poder cuya copia se incorpora como documento habilitante; y por otra parte la señorita MARÍA ELIZABETH SANCHEZ ROCANO; las comparecientes manifiestan ser de nacionalidad ecuatorianas, domiciliadas en este cantón, de estado civil casada y soltera, de ocupación quehaceres domésticos y estudiante, mayores de edad y capaces ante la ley para obligarse y contratar, a quienes de conocerles, doy fe. Bien instruidos en el contenido, objeto y resultados legales del presente acto, a cuya celebración proceden libre y voluntariamente, me

2013-01-09 02-P-0001133

piden: Que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo, sirvase hacer constar una en la que conste una donación de acciones, otorgado de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen y otorgan el presente instrumento público: Por una parte y en calidad de donante la señora ZOILA ROSA ROCANO SAGBAY, comparece por sus propios derechos y como mandataria de su cónyuge señor FIDEL FERNANDO SANCHEZ SAGBAY, conforme consta del poder cuya copia se adjunta; y por otra parte y en calidad de donataria la señorita MARÍA ELIZABETH SANCHEZ ROCANO; las comparecientes manifiestan son de nacionalidad ecuatorianas, domiciliadas en este Cantón Sigsig, Provincia del Azuay, de estado civil casada y soltera, mayores de edad y capaces ante la ley. SEGUNDA: ANTECEDENTES. La primera compareciente manifiesta que es accionista de mil doscientos cincuenta acciones del valor de cuatro centavos de dólar cada una en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "9 DE JULIO S.A.", la misma que se constituyó de la siguiente manera: Mediante escritura autorizada por el Notario Segundo del cantón Cuenca, el once de noviembre de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil con el número seiscientos cincuenta y uno el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y uno. Posteriormente existe la escritura pública de aumento de



capital y reforma del estatuto celebrada el treinta de mayo del año dos mil uno, en la Notaría Segunda del cantón Sigüig, e inscrita en el Registro Mercantil con el número tres, el cinco de julio del año dos mil uno. Posteriormente existe la escritura pública de convalidación a la Constitución de la Compañía, celebrada en la Notaría Segunda del cantón Sigüig, el veintinueve de octubre del año dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil con el número uno, el treinta de enero del año dos mil tres. Luego existe la escritura pública de transformación a Sociedad Anónima, celebrada en la Notaría Sexta del cantón Cuenca, el tres de agosto del año dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil con el número dos del Registro de Compañías, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil cuatro. **TERCERA: DONACIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.** Mediante el presente instrumento y los antecedentes antes expuestos, la primera compareciente, por sus derechos y por los de su cónyuge al hacer uso del poder que le ha conferido, expone: Que tiene a bien ceder y transferir, en donación gratuita y de carácter irrevocable a favor de su hija la señorita **MARÍA ELIZABETH SANCHEZ ROCANO**; la totalidad de las acciones, los derechos en la línea, y puesto de trabajo, sin reserva de ninguna naturaleza y que le corresponde en la Compañía de Transportes "9 de Julio S.A.", según el título citado, de manera que la donataria- cesionaria queda subrogada en

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
NOTARÍA SEGUNDA  
SIGSIG AZUAY

vez de la cedente, quedando facultado para realizar todos los trámites legales y administrativos relacionadas con la calidad de accionistas de la indicada compañía. CUARTA: ACEPTACION.- Las comparecientes hacen suyas las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, especialmente la donataria señorita MARÍA ELIZABETH SANCHEZ ROCANO, lo acepta por haberse otorgado a su favor, agradeciendo a la donante por este gesto de generosidad, quien, a su vez se da por legalmente notificada con la aceptación para los fines legales consiguientes. QUINTA: CUANTÍA.- Para efectos escriturarios, la cuantía de la presente escritura se determina en la suma de CINCUENTA DÓLARES. SEXTA.- Los costos de celebración de la presente escritura serán cancelados por la donataria. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas que miran a la validez de la escritura pública a celebrarse. Atentamente firma doctor Julio Izquierdo, matrícula cuatrocientos noventa y tres del Colegio de Abogados del Azuay". Hasta aquí el contrato que contiene la voluntad expresa de las comparecientes, en cuyo contenido se ratifican y dejan elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos legales pertinentes. Presentan las cédulas. Me entregan los documentos habilitantes....

VIENE

DOCUMENTOS

HABILITANTES:

N: 13)

ESCRITURA PUBLICA DE PODER

OTORGA: SR. FIDEL FERNANDO SANCHEZ SAGBAY

A FAVOR DE: SRA. ZOILA ROSA ROCANO SAGBAY

CUANTIA: INDETERMINADA



En el cantón Sigüig, provincia del Azuay, República del Ecuador, a PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL; ante mí, doctor Ramiro Atiencia, Notario Público Segundo de este cantón, comparece a la celebración de la presente escritura de Poder General el señor FIDEL FERNANDO SANCHEZ SAGBAY; ecuatoriano, soltero, domiciliado en este cantón, mayor de edad y legalmente capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerle doy fe.- Bien instruido, por mí el Notario, en el contenido, objeto y resultados legales del presente acto a cuya celebración procede libre y voluntariamente, me pide que eleve a escritura pública un Poder General, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- El compareciente señor FIDEL FERNANDO SANCHEZ SAGBAY, de su libre y espontánea voluntad, por medio del presente instrumento,

expone: - Que tiene a bien conferir, como efectivamente confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere en favor de su cónyuge la señora ZOILA ROSA ROCANO SAGBAY, domiciliada en este cantón, para que ella

actuando en nombre y representación de los derechos del poderdante realice los siguientes actos y/o contratos: a)

Administre todos los bienes, tanto muebles como inmuebles del madante; b) Para que venda, done, permuta, hipoteque, de

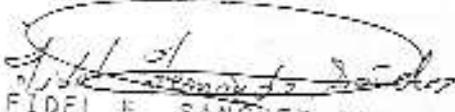
Se da fe, se otorga y se firma en el cantón Sigüig, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los 16 días del mes de Noviembre del año 2004.



en arriendo, etc, los bienes tanto muebles como inmuebles del mandante; c) Adquiera a cualquier título bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, gananciales, etc; d) Para que le represente en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o se presentare en el futuro, contestando demandas o proponiéndolas, y concluir el juicio hasta su conclusión en cualquier instancia; e) Cancele gravámenes constituidos en favor del mandante; f) Entregue o reciba dinero a cualquier título, en cualquier institución financiera o a personas naturales; g) ceda, gira, acepte y proteste cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, etc; h) Para en los casos que fuera menester manifieste la voluntad del mandante y su expreso consentimiento; y, para que celebre toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna; así como solicite préstamos de dinero en cualquier institución financiera del país; i) Para abra cuentas corrientes o de ahorros en cualquier institución financiera del país y los administre, de manera que pueda depositar y retirar dineros de dichas cuentas; j) firme en nombre del mandante cualquier documento público o privado que fuere necesario; es decir para que manifieste la voluntad del mandante y su expreso consentimiento en todos los actos, contratos y negocios jurídicos que quedan señalados y en los que fueren necesarios siempre que estén permitidos por la ley; finalmente manifiesta el mandante que para mayor abundamiento, le hace extensivo a su mandataria las más amplias facultades y



atribuciones, en especial las contenidas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, sin que se pueda alegar insuficiencia de poder por falta de cláusula expresa. SEGUNDA.- En razón de la calidad de la mandataria, ésta no podrá sustituir este poder en favor de otra persona, con la excepción de la Procuración Judicial. TERCERA.- La cuantía es de carácter indeterminada. Hasta aquí el poder en cuyo contenido el otorgante se ratifica y deja elevado a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Presenta la cédula de ciudadanía. No se exige minuta por no residir abogados en este cantón. Cumplidas las formalidades legales, lei esta escritura íntegramente al otorgante, quien se ratifica en su contenido y firma juntamente conmigo el Notario, en unidad de acto: Doy fe.-

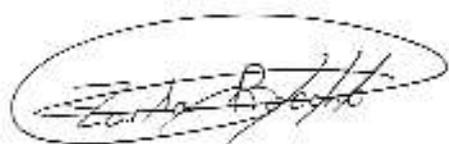
  
F) FIDEL F. SÁNCHEZ SAGBAY

CC: 010273769-9

  
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
NOTARÍA SEGUNDA  
SIO SIG AZUAY

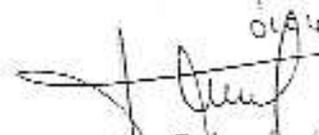
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Cumplidas las formalidades legales, lei esta escritura integramente a las otorgantes, quienes se ratifican en su contenido y firman, juntamente conmigo el Notario en unidad de acto: Doy fe.-



010295713-7



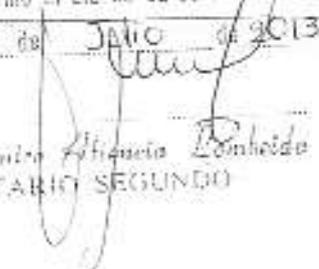
010491042-7



Dr. Ramiro Almeida L.  
NOTARIO SEGUNDO  
SIO SIG AZUAY

DOY FE: Que la copia fotostática de la escritura pública que en 4 fojas a grade es igual a su original que se otorgó ante mí, en lo de ella contiene esta 1ª copia que sello y firmo el día de su celebración.

Signó, a 01 de Julio de 2013



Dr. Ramiro Almeida Lombardo  
NOTARIO SEGUNDO

CIUDADANÍA 010299713-7  
 ROCANO SAGBAY ZOILA ROSA  
 AZUAY (SISBEG/SISBEG)  
 17 FEBRERO 1969  
 0001 00000 F  
 AZUAY SISBEG  
 006916 1969



*Fidel Sanchez*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4422  
 SAGBAY FIDEL FERNANDO SANCHEZ SAGBAY  
 PRIMARIA BUENADEL DOMESTICOS  
 JOHN SEBASTIAN ROCANO LANCHI  
 MARIA CARMEN SAGBAY SAGBAY  
 CALIFICADO 12/08/2002  
 12/08/2014  
 REN 0030943




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

014  
 014 - 0216 0102997137  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÍVIL  
 ROCANO SAGBAY ZOILA ROSA

AZUAY PROVINCIA SIGSIG CANTÓN SIGSIG  
 CANTÓN SIGSIG SIGSIG

*Fidel Sanchez*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / CATEGORÍA ESTUDIANTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL INDIQUE SANCHEZ SAGBAY FIDEL FERNANDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA VOZADA ROCANO SAGBAY ZOILA ROSA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN CUPNCA  
 2011-06-02  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-06-02



*Fidel Sanchez*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

CIUDADANÍA AZUAY Y BUENADEL DOMESTICOS  
 SANCHEZ ROCANO MARIA ELIZABETH  
 LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY SIGSIG SIGSIG  
 FECHA DE NACIMIENTO 1989-03-09  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL Soltera

010491042-7



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

017  
 017 - 0187 0104910427  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÍVIL  
 SANCHEZ ROCANO MARIA ELIZABETH

AZUAY PROVINCIA SIGSIG CANTÓN SIGSIG